



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00356-00
DEMANDANTE:	ROMULO RAFAEL MEJÍA PEREZ
DEMANDADO:	SONIA YOLANDA PALLARES GOMEZ, Y HEREDEROS DE LUIS ALFONSO MARTÍNEZ VILLALOBOS q.e.p.d.

Mediante memorial incorporado al expediente digital, el apoderado de la parte demandante solicita la suspensión del presente proceso por el termino de 4 meses, hasta el 1º de abril de los corrientes, y con posterioridad solicitó se prolongue la suspensión hasta el 11 de julio del presente año, con fundamento en que se llegó a un acuerdo extraprocetal entre las partes. Al respecto, el despacho denegará la suspensión incoada por el apoderado demandante, dado que no se cumplen las exigencias establecidas en el artículo 161 del C.G.P. para que proceda la suspensión del proceso, por cuanto la solicitud de parte debe ser formulada antes de la sentencia y en el presente asunto se siguió adelante la ejecución con anterioridad a la presente solicitud, aunado al hecho de que fue solicitado únicamente por el apoderado demandante; de tal forma que no es procedente decretar la suspensión del proceso, por lo que así se declarará.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

Negar la suspensión del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, solicitado por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la motivación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa232796709af3b75faf545d6af49f65d16a0ce1a71aa89c9423dc31d6b4ed3**
Documento generado en 07/05/2024 04:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>